

de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 21 de junio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Hinojares, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en el término municipal de Hinojares (Jaén) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos del citado término municipal, de una extensión superficial de 3.860 hectáreas, 59 áreas, 65 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 8.155.227,73 pesetas, de las que 3.349.921,65 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, serán subvencionadas, y las restantes 4.805.306,08 pesetas, que corresponden al refino, trabajos de siembra en lomos de terrazas y plantación de olivos y almendros, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, relativo a justiprecio de la finca número treinta y cuatro, expropiada a doña María Herrera Díaz y doña Carmen Jiménez Herrera para las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada de diez de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, y debemos declarar y declaramos que el valor en expropiación forzosa de la finca número treinta y cuatro del expediente de expropiación de ampliación del aeropuerto de Málaga es el de un millón seiscientas cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete pesetas treinta y tres céntimos, cantidad que sólo ha de ser incrementada con el interés legal a contar del día siguiente al de la ocupación hasta en que se haga efectiva, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación interpuesto por la Administración General del Estado, relativo a justiprecio de finca expropiada a don Juan Navas Naranjo, para las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga, se ha dictado sentencia con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la dictada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en recurso promovido por la representación procesal de don Juan Navas Naranjo contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga del veintiocho de enero del mismo año, relativo a justiprecio de finca expropiada para las obras de ampliación del aeropuerto de Málaga, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, cuya parte dispositiva damos aquí por reproducida íntegramente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Jefatura de Transmisiones por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el concurso para la adquisición e instalación de material telefónico para la red de microondas.

Este Ministerio, con fecha 12 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso para la adquisición e instalación de material telefónico para la red de microondas a la «Compañía Española Ericsson, S. A.», en la cantidad de diecinueve millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientas cuatro pesetas (19.863.404), y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1966.—El General Jefe.—4.375-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1981/1966, de 30 de junio, por el que se prorroga hasta el día 7 de septiembre próximo la suspensión de aplicación de los derechos establecidos a la importación de mineral de plomo, plomo metal y elaborado que fué dispuesta por Decreto 3851/1964.

El Decreto tres mil ochocientos cincuenta y uno, de tres de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, dispuso la suspensión por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de mineral de plomo, plomo metal y elaborado. Dicha suspensión fué prorrogada sin